



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado de Garantías y Transición N° 1, con asiento en Gualaguay, provincia de Entre Ríos, y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 3, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de Julieta E , quien relató que había realizado una operación de venta de criptomonedas con una persona identificada como Carlos Miguel C , integrante de un grupo en la plataforma de mensajería Telegram, y que transfirió los valores a través de una billetera virtual pero el nombrado nunca le depositó la suma de pesos correspondiente a esa transacción y bloqueó su contacto.

A pedido de la fiscalía y con fundamento en que el nombrado C registraba un domicilio en esta ciudad, el juzgado entrerriano declinó su competencia territorial (fs. 39/40).

El juzgado de esta ciudad que recibió el expediente subsumió el hecho en el presunto delito de estafa y declinó su competencia a favor de la justicia nacional que, a su turno, rechazó esa atribución al considerar que no se encontraba acreditado el lugar de comisión de la maniobra presuntamente ilícita. Tuvo en cuenta que parecía inverosímil que el propio C hubiese remitido la imagen de su documento nacional de identidad en el contexto denunciado y que el número telefónico que E utilizó para entablar el contacto tenía el prefijo correspondiente a la provincia de Entre Ríos, en cuyo ámbito ella tiene su domicilio (fs. 55/56).

Con la insistencia del declinante y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda (fs. 62/vta.).

A mi manera de ver, la declinatoria en estas actuaciones luce prematura, pues de las diligencias realizadas se desprende que si bien el supuesto C registra un domicilio en esta ciudad (fs. 30), la autoridad fiscal informa un domicilio en la provincia de Buenos Aires (fs. 8), coincidente con el aportado en la denuncia (fs. 3).

Por otro lado, del informe agregado a fojas 32/33 se desprende que la línea telefónica se encuentra a nombre de Gisela Marisel S con domicilio no informado, y que ese número cambió de IMEI desde el 12 de marzo de 2021, un día antes de la operación denunciada.

Frente a la ausencia de otros elementos de juicio, opino que tratándose efectivamente, como lo sostiene el magistrado nacional de esta ciudad, de una línea con prefijo telefónico de la provincia de Entre Ríos, donde también vive la denunciante, corresponde al juzgado entrerriano, que previno, proseguir la presente investigación, sin perjuicio de cuanto resulte con posterioridad.

Buenos Aires, 12 de julio de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL  
Eduardo Ezequiel  
Fecha y hora: 12.07.2023 16:41:09